Número 234.—Lunes 1.º de Octubre de 1928

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 29 Septiembre 1928.)

Presidencia del Consejo de Ministros

Nmú. 3.831

REAL ORDEN

Núm. 538

Excmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 14 del próximo mes de Abril, a las veinte y cuatro horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

2.º El día 6 del próximo mes de Octubre, a las veinte y cuatro horas se restablecerá la hora normal.

3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos, se darán los órdenes oportunas para el debido cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Núm. 3.840

CIRCULAR

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el ganado lanar de don Ezequiel Guillén Morillo, cuyo ganado pasta en Valde Mata perteneciente al término municipal de Valsequillo.

Declarándose zona infecta el mencionado sitio donde pasta el ganado enfermo y zona sospechosa, una faja de terreno alrededor de la anterior de 500 metros de anchura a la que no tendrán acceso los animales enfermos sospechosos ni sanos de las especies, equina, bovina, ovina, caprina, y porcina.

Las medidas tomadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso; teniendo en cuenta como medida esencial el enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de animales que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 26 de Septiembre de 1928. —El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO.

—:—

Circular número 3.829

Según me comunica el Alcalde de Villafranca, en oficio de fecha 20 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido en los extramuros de dicho pueblo, la caballería de las señas siguientes:

Mulo castaño, de año y medio, 1'35 alzada, hierro nalga izquierda, acebrado, raya de mulo en la grupa, cabeza carnerada.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 28 de Septiembre de 1928. —El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

—:—

Circular número 3.772

Según me comunica el Alcalde de La Rambla en oficio número 176 de 22 del actual, han aparecido abandonadas en dicha población las caballerias de las señas siguientes:

Un caballo capón. de 5 años, 1'47 de alzada, castaño oscuro, raza española, hierro del Fenix Agricola, estrella en la frente y calzado del pié izquierdo y una mula cerrada, de 1'40 alzada, castaña, hierro confuso en tabla izquierda y lunares blancos en costillares.

Lo que se hace público para conocimiento de sus dueños.

Córdoba 28 de Septiembre de 1928. —El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO.

—:—

Circularn úmero 3.773

Segun me comunica el Alcalde de Fernán-Núñez en oficio número 917 de 22 del actual ha aparecido en aquel término municipal, sin dueño y abandonada una mula de cuatro años, más de la marca, capa castaña, cabos negros y con un hierro en nalga izquierda.

Lo que se publica para conocimiencimiento de su dueño.

Cordoba 29 de Septiembre de 1928. —El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

Ministerio de Cultura 2024

Diputación Provincial
DE
Córdoba

SECRETARIA

Núm. 3.868

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la segunda quincena del pasado mes de Julio, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Sesión del día 16

Bajo la presidencia de don Isidro Barbudo y Sanz.

Después de leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder ingresos a varios presuntos alienados.

Id. salida a dementes curados.

Id. ingresos en las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos.

Autorizar a los Directores de los Establecimientos benéficos para que lleven a cabo varios servicios y adquisiciones.

Autorizar al Director de Expósitos para que aumente en un 25 por 100 las cantidades que en la actualidad viene satisfaciendo por la conducción de expósitos.

Aprobar acta de recepción de 40 arrobas de lana adquiridas para el Hospital de Crónicos.

Id. varias cuentas y facturas de los distintos servicios y adquisiciones realizados en las diferentes dependencias de la Corporación.

Id. dos presupuestos formados por el señor Arquitecto provincial para la realización de varias obras.

Conceder a las hijas de la Caridad Sor Carmen Páramos y Sor Victoria Valle la cantidad de 250 pesetas a cada una para que hagan uso de las aguas de Alhama de Granada y de Cestona.

Aprobar dos recibos de la Sociedad de Partícipes de las aguas de venero de Santo Domingo de Silos, correspondientes al canon que debe satisfacer esta Corporación en los años de 1927 y 1928.

Reclamar a la compañía Teléfónica Nacional de España la cantidad de 156 pesetas por estancias causadas en el Hospital de Agudos por un obrero de la misma que fué lesionado en un accidente del trabajo.

Aprobar expediente seguido para la declaración administrativa de hereros abintestato de don Mariano Martínez Alguacil.

Quedar enterada de la justificación de su aprovechamiento llevada a cabo por varios pensionados de la Corporación.

Que se anuncie en la forma reglamentaria oposiciones para cubrir varias pensiones de estudio que se encuentran vacantes.

Conceder un auxilio especial de 150 pesetas a don Manuel Peláez para ayuda de los gastos de matrículas y libros del primer año del Bachillerato.

Nombrar interinamente capataces camineros de las Secciones 5.ª, 8.ª y 15.ª a Alfonso Gallardo, Francisco Luque y José Cuevas respectivamente.

Nombrar Ayudantes de la Sección de Vías y Obras provinciales a los Ingenieros militares don Francisco Josa Domínguez y don Joaquín Azofra Herrería.

Conceder a los Profesores del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial don Francisco Bergillos, don Luis Sánchez Gallego y don Enrique Marín un mes de licencia.

Autorizar a don Sebastián Porras para que efectúe prácticas en el Hospital de Agudos.

Dejar sobre la mesa un informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación acerca de una reclamación formulada por la de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia para el cobro de las cuotas que corresponde satisfacer a esta Diputación para sostenimiento del indicado organismo.

Desestimar petición formulada por don Ricardo Esmandía en nombre de la Unión Misional del Clero de Barcelona solicitando una subvención.

Conceder un amplio voto de confianza a la Presidencia para que resuelva lo que estime conveniente a lo interesado por la Asociación de la Prensa de Santander para las fiestas organizadas para celebrar en el presente mes un Homenaje a la mujer española.

Quedar enterada de un oficio del señor Arquitecto municipal don Carlos Saenz dando las gracias por el acuerdo adoptado por esta Diputación en su favor con motivo de la redacción del proyecto para el pabellón de Córdoba en la Exposición Ibero Americana de Sevilla.

Qne por medio de oficio se den las gracias más expresivas a don Julio B. Muñoz por el ofrecimiento hecho de dos palcos con destino a los acogidos en las Casas benéficas para la novillada que ha de celebrar el día 8 del corriente.

Autorizar al Diputado señor Sanz Noguer para que realice las gestiones que considere convenientes para la adquisición de una máquina de escribir con destino a la Sección provincial de presupuestos municipales.

Aprobar el presupuesto del Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción para el próximo curso de 1928-29.

Que se libren cantidades de 5.000 pesetas para atender a los gastos del funcionamiento del Patronato Local de Formación Técnica industrial y 2.500 más para cooperar al pago de becas a los alumnos propuestos de la enseñanza elemental industrial al señor Tesorero del mismo.

Señalar el día 2 de Agosto próximo para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 15 de Septiembre de 1928. —El Secretario, F. López.—V.º B.º El Presidente, Isidro Barbudo.

JEFATURA DE MINAS

—:—

Número 8.894

Núm. 3.832

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Pedro Brígido Romero vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 14 de Septiembre de 1928, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias de la mina denominada «Santa Cecilia», de mineral hierro, sita en el término de Torrecampo y paraje llamado Carboneras, terrenos de don Francisco Ayllón Herruzo, en el regajo de la Fuente del Madroño, en la misma finca se medirán desde una fuentecita que hay en el mismo regajo con dirección poniente 204 metros lugar donde se encuentra una excavación antigua y al lado hay una lastra la cual se tomará como punto de partida.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Septiembre de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una lastra que se encuentra al lado de una excavación antigua la cual está a 204 metros a poniente de una fuentecita que esta en el regajo de la Fuente del Madroño. Desde dicho punto de partida con dirección N. E. se medirán 500 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección E. se medirán 150 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección S. se medirán 800 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección O. se medirán 300 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección N. se medirán 800 metros; y de 5.ª a 1.ª con dirección E. se medirán 150 metros; quedando así cerrado el perímeiro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 28 de Septiembre de 1928. —El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Delegación de Hacienda

—:—

Tesorería-Contaduría
DE LA
Provincia de Córdoba

—:—

Núm. 3.866

ANUNCIO

La arrendataria de Contribuciones de la provincia de Córdoba en uso de las facultades que le concede la base sexta de su contrato con la Hacienda ha acordado dejar cesante al Auxiliar de la Zona de Montilla don Julián Polo Ignacio.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.—El Tesorero Contador, Pedro Sánchez Ruiz.

Consejo provincial de Fomento de Córdoba

—:—

Núm. 3.853

BASES PARA PROVER POR CONCURSO LA PLAZA DE SECRETARIO DE ESTE CONSEJO

Vacante la plaza de Secretario de esta Corporación, y acordado por la misma proveer dicho cargo por medio de concurso, se anuncia este con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán aspirar a referido destino que por ahora se halla dotado con la retribución de dos mil pesetas todos los españoles mayores de 25 años y menores de 50 que posean la cultura necesaria para redactar correctamente, actas, informes, oficios, mociones, solicitudes y cuantos documentos exija el cumplimiento de las disposiciones vigentes y con especialidad el Real Decreto de 22 de Enero de 1920 y el Reglamento de régimen interior aprobado en 20 de Octubre de 1927, conozcan la legislación general del ramo, así como la contabilidad para poder llevar libros, hacer liquidaciones, formar presupuestos, rendir cuentas, y por último que reunan aptitudes para instruir expedientes, hacer estadísticas y dirigir y realizar cuantos trabajos burocráticos requieran los servicios de su cargo.

2.ª Los aspirantes deberán disponer del tiempo necesario para permanecer tres horas diarias en la oficina (que señalará la presidencia) además de las extraordinarias que sean precisas, sin permitirse durante ellas, ocuparse de otras cosas que no sean trabajos del Consejo, ni realizar sal-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

das pa ra atenciones ajenas a los serviciosdel mismo organismo.

3.ª Los que reuniendo aquellas condiciones, se hallen dotados de hábitos de trabajo, y acepten las obligaciones indicadas, podrán formular sus solicitudes extendidas en papel del timbre correspondiente dirigiéndolas al Ilustrísimo señor Comisario Regio Presidente del Consejo, acompañadas de los documentos siguientes: A· cédula personal; B. partida de bautismo; C. certificado de buena conducta expedido por autoridad competente; y D. los títulos universitarios o profesionales que posean los interesados, hojas de servicios si se trata de funcionarios que hayan sido o sean de la Administración pública o de Corporaciones similares, y cuantos documentos puedan acreditar los méritos que concurran en los aspirantes.

4.ª El plazo para la presentación de las solicitudes en la Secretaría del Consejo, concluirá a las 14 horas (dos de la tarde) del día 15 de Octubre próximo.

5.ª Una vez expirado dicho término el Consejo por si, o por medio de una Comisión de su seno, realizará un examen detenido de los méritos que hayan justificado los interesados, invitando a estos a que ejecuten algunos ejercicios, tal como la redacción de documentos de la clase y sobre la materia que en el acto se designe, y con el resultado que ofrezca esta prueba, el Consejo conferirá el cargo al que juzgue dotado de mayor suficiencia, expidiendosele el nombramiento interino por término de tres meses, trancurridos los cuales, podrá ser confirmado en la propiedad, si por su acertada actuación y esmerado comportamiento lo mereciere.

Córdoba 24 de Septiembre de 1928. —El Comisario Regio Presidente, Luis Junguito.—Por acuerdo del Consejo.—El Secretario interino, Manuel Altamirano.

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Córdoba

—:—

Núm. 3.838

CIRCULAR

Preceptuado en el artículo 4.° del Real decreto del 6 de Julio de este año que, para la conservación y sostenimiento de los edificios escolares los Ayuntamientos consignen en los presupuestos municipales las cantidades suficientes, intereso de V. que me comunique datos de las sumas que estime precisas anualmente para aquellas inversiones, con arreglo a los aprecios de los técnicos en la materia según el estado e importancia de los edificios de los centros primarios de enseñanza, propios de ese Ayuntamiento de su digna presidencia; teniéndose que conocer los datos que se reclaman para fijarse las cantidades necesarias por el Excelentísimo señor Gobernador Civil, de acuerdo con la Comisión provincial de Construciones escolares.

Córdoba 28 de Septiembre de 1928. —El Inspector Jefe de 1.ª Enseñansa, José Priego.

Ayuntamientos

AGUILAR

Núm. 3.852

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde preridente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta licitadores de la subasta auunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día veinte y siete de Agosto próximo pasado para la contratación de las obras de sustitución y mejora del acerado de las calles Canovas del Castillo y José Canalejas de esta ciudad, se anuncia una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que constan en dicho anuncio y en el pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaria municipal hasta el día anterior hábil al señalado para la subasta.

Expresada subasta tentrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Ayuntamiento a la hora de las trece del dia siguiente hábil al en que hagan veinte contados desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto el presente edicto.

La presentación de pliegos que contengan las proposiciones tendrá lugar en la Secretaria da este Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de Oficina de díez a catorce y diez y seis a diez y ocho en el plazo que media desde el siguiente al el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior inclusive hábil al en que se ha de celebrar la licitación de la subasta.

Aguilar de la Frontera a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Vicente Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 3.750

EDICTO

—:—

Don José Herrera Ariza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones o matrícula del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, que han de regir en el próximo ejercicio, comprensivos de los vehículos de motor mecánico de esta localidad que estan sujetos a patente y de los que se hallan exentos en virtud de baja provisional o definitiva, por el presente se advierte a los interesados que durante los quince primeros días consecutivos del mes de Octubre del año en curso, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre referido impuesto.

Hornachuelos a 21 de Septiembre de 1928.—ElAlcald e, José Herrera.

RUTE

Núm. 3.791

EDICTO

—:—

Don Alfonso Repullo Molina, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente que sigue esta Agencia por debito de 22-25 pesetas de contribución Industrial correspondiente al ejercicio trimestral de 1924, contra el Secretario del Juzgado municipal de esta villa se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente.

PROVIDENCIA.—Por la presente con arreglo a lo que dispone el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 queda incurso en el primer grado de apremio don Rafael Carrillo García por haber dejado de satisfacer la cuota de 22-25 pesetas como Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Rute durante el ejercicio de 1924.

Y habiendo fallecido D. Rafael Carrillo García ignorandose por esta Agencia quienes puedan ser los herederos de dicho señor, por la presente se cita emplaza y requiere a los herederos o causa habientes de dicho señor a fin de que en el plazo de ocho días desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL se personen en el expediente o designen representante y domicilio con quien hayan de entenderse las sucesivas diligencias o hagan efectivo el débito, en la inteligencia que si no lo hacen se seguirá el procedimiento en su rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL y se fije en los sitios públicos para los anuncios oficiales de esta población de conformidad con lo preceptuado en la base 15 del artículo 3.° del R. D. de 2 de Marzo de 1926 se pone el presente en Rute a veinte de Septiembre de mil novecientos vente y ocho.—Alfonso Repullo.

JUZGADOS

MONTILLA

Num. 3.837

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera Instancia de Montilla.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que luego se dirá he dictado la siguiente sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Montilla a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho, el señor don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera Instancia de la misma habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de la una como demandante don Rafael Gálvez Clavero representado por el Procurador don Francisco Castellano Barranco y defendido por el Letrado don Rafael Illescas y de la otra como demandadas doña Carlota y doña Carolina Cuellar y Gómez de Toro en concepto de herederas de su difunto padre don José Domingo de Cuellar y Luque Conde de la Estrella y en el caso de que dichas señoras hubieran fallecido contra las personas que hayan sido declaradas herederas de las mismas, las cuales se hallan declaradas rebeldes, sobre que reconozcan la prescripción de dos terceras partes de un censo constituido a favor del señor Cuellar cuyo dominio aparece inscrito en la actualidad a nombre del referido señor Cuellar sobre la finca llamada «Lagar de Checa».

Fallo.—Que declarando como declaro extinguidas por prescripción las dos terceras partes que del censo de de seis mil pesetas de capital que pesa sobre la hacienda «Lagar de Checa» al sitio de Riofrio el Bajo en este término descrita en el primer hecho de la demanda se encuentran inscritas a nombre de don José Domingo de Cuellar y Luque en la inscripción novena de la finca trescientos diez y siete triplicado folio noventa y cuatro vuelto del tomo trescientos veinte del tomo trescientos veinte del Registro de la propiedad de este partido y que por muerte de dicho señor las heredaron sus hijas doña Carlota y doña Carolina Cuellar y Gómez de Toro, debo mandar y mando cancelar dicha inscripción, sin hacer expresa condena de costas; y luego que esta sentencia sea firme líbrese para ello el oportuno mandamiento al citado Registro; y por la rebeldía de las demandadas notifíquese esta sentencia por edictos que se publicarán con inserción de la cabeza y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia definitiva juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Ochoa Olaya.

Publicación.—Dada, leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Montilla a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veintiocho doy fé.—Ante mi, Miguel Navarro.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL se pone el presente.

Dado en Montilla a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Ochoa Olaya.—El Secretario, Miguel Navarro.

Ministerio de Cultura 2024

CORDOBA

Núm. 3.778

Don Eduardo Pérez Sánchez, Jnez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos juicio ejecutivo a instancia de don Eduardo Salcines Espinosa contra don José Espinosa Urbano, por cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta para su venta los bienes muebles embargados al deudor, que con la cantidad en que han sido apreciados se expresan a continuación:

25 metros peganois a 2 pesetas metro, 50 pesetas.—10 metros retor blanco a 1'10, 11.—18 calcutas con 9/300 kilos a 12, 111'60.—5/750 kilos badanas color avellana a 10, 57'50.—9 metros rapón a 2'75, 24'75.—24 docenas tacones de madera a 4'75, 114.—10 docenas plantillas corcho a 2'75, 27'50.

8 paquetes de tirantes número 13 a a 12'10, 16'80.—18 gruesas trencillas, 100 centímetros a 4'75, 78'30.—5 gruesas trencillas, 60 centímetros a 2'10, 10'50.—10 gruesas pastillas cera a 4'70, 45.—10 kilos semense a 2'50, 25'00.—5 bolsas ojetes número 5 a 4'15, 20'75.

3 mazos botones señora a 4'85, 14'55.—1 máquina poner ganchos, 10. 18 docenas cajas crema a 4, 72,—2 docenas cajas grasa «Galapago» a 11'60, 23'20.--6 cajas digo gruesas lesnas a 14, 84.—3 docenas carretes hilo a 7'75, 23'25.—8 docenas frascos tintura francesa a 5'25, 42'00.

11/2 docenas botones Dandy a 9'00, 13'50.—128 metros elástico a 2'25, 288'00.—7 cajas ovillos hilaza a 9, 63'00.—3 docenas botes pegamento a 12, 36'00.—41 millar ojetes celuloide a 2'35, 96'35.—81 par Spais goma a 1'10, 89'10.—25 docenas pares tapas goma caballero a 9'30, 232'50.

11 docenas pares tapas goma señora a 3, 33'00.—Un saldo protectores 1 kilo a 5, 5'00.—31 paquetes de cáñamo a 3'60, 111'60.—3 paquetes ojetes a 11'00, 33'00.—41/2 docenas cuchillas a 6'00, 27'00.--90 pares de hormas a 2'75, 247'50.—11/2 rollos papel de envolver a 0'40, 60.--115 pliegos lija a 5'75, 8'60.--200 mangos de lesnas a 10, 20'00.

7/500 millares ganchos celuloide a 7'00, 52'50.—14 gruesas trencilla sedalina a 7'50, 105'00.—27 hevillas a 5'25, 141'75.—4 millares de hevillas a a 10'50, 42'00.—4 docenas de cajas crema «Jabalí» a 8, 32'00.—350 cajas de cartón a 0'40, 140'00.—37 kilos de suela a 6, 222'00.—4 pares botas enfrenadas boxcalfs a 20'00, 80'00.

8 pares brodequines caballero a 20'00, 160'00.—8 pares de zapatos box-caballero a 20'00, 160'00.—1 par anca de potro, 26'00.—10 pares brodequines de becerro a 20, 200'00.—21 id. zapatones becerro a 14'00, 294'00.--16 id. pantuflas a 8'00, 128'00. —6 id. leguis a 13'00, 78'00.—8 id. sandalias, 88'00.

15 id. zapatos boxcalfs niña número 24/29 a 7, 105'00.—5 pares zapatos boxcalfs niñ número 30/33 a 8, 40'00. —29 id. id. señora varias clases a 9, 261'00.—20 id. botas imperiales becerro número 30/33 a 9, 180'00.—2 id. sandalias señora 34/39 a 10'00, 20'00. 23 id. botas negras pala y hoja señora a 9'00. 207'00.

14 id. pantuflas señora a 7'00, 98'00. —8 id. botas zagalón becerro número 34/39 a 11'00, 88'00.—3 id. botas zagalón 30/33 a 9'00 , 27'00.--10 pares botas zagalón 24/29 a 7, 70'00.—5 id. zapatos boxcalfs negros 23/29 a 8, 40'00.—8 id. zapatos boxcalfs negros 30/33 a 10, 80'00.—12 id. id. id. id. id. 34/37 a 12'00, 144'00.

9 pares brodequines niño 23/29 a 8'00, 72'00.—5 id. id. id. 30/33 a 10'00, 50'00.--7 id. id. id. 34/37 a 12'00, 84'00. —3 id. botas niña negras del número 25 a 7'00, 21'00.—16 pares botas niña negras 30/33 a 9'00, 144'00.—3 pares sandalias hechas número 23 a 4'50, 13'50.—7 pares sandalias hechas número 24/28 a 5'50, 38'50.—3 id. sandalias hechas número 29/33 a 7'00, 21'00.

33 pares zapatos señora varios colores y charol a 14'00. 462'00 —8 pares zapatos niña a 10'00, 80.—3 pares zapatos niña 17/26 a 4'50, 58'50.—5 pares zapatos señora abotinados a 10'00, 50'00.—4 pares zapatos «fister» mod. 109, 22/23 a 8'25, 33'00.—6 id. id. id. id. id. 24/26 a 9'50, 57'00.

2 id. id. id. id. id. 27/29 a 10'50. 21'00.--9 id. id. id. id. id. 30/33 a 12'00. 84'00,--6 id. id. id. id. id. 34/37 a 14'00, 84'00—1 par zapatos oscaría 22/24, 6'25,—4 pares zapatos oscaria 34/36 a 7'00, 28'00.—3 id. id. id. 27/29 a 8'00, 24'00.—4 id. id. id. 30/33 a 9, 36'00.—7 id. id. id. 34/37 a 10'25, 71'25.

6 id. id. id. charol fuego n.° 116 a 13'75, 82'50.--14 pares zapatillas paño a 2'50, 35'00.—18 pares botas pago, a 7'50, 115'00.—40 pares chicarrería surtidos a 3'50, 140.—13 pares sandalias 16/21 a 2'50, 32'50.—10 pares sandalias 22/26 a 3'60, 36'00.—5 pares sandalias 27/30 a 4'75, 23'75.—21 par sandalias 31/32 a 5'65, 139'65.—4 pares id. id. 34/37 a 6'50 26'00.

6 id. id. 38/43 a 8'50, 81'00.—16 id. cortes varios caballero a 7'50, 120'00. --75 id. id' id. niño a 1'50, 112'50.—12 id. id. color y negros a 9'00, 108'00.—24 id. id. para niños a 5'00, 120'00.—2 id. puertas cristales a 40'00, 80'00. 1 romana, 50'00. —1 peso y juego de pesas 15'00.—1 mostrador para curtidos 75'00.—1 mostrador para calzados 50'00.—1 estantería de curtidos 150'00.—1 estantería para calzados 150'00.--1 vitrina y escaparate 100'00. 2 vitrinas pequeñas a 5.00, 10'00.

Total, 8.916'09.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número el día diez de Octubre próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para intervenir en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del valor dado a los bienes que se enagenan.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de dichos bienes.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Pérez. El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

CORDOBA

Núm. 3.835

EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la cartera y demás que al final se reseñan, que el día 24 del actual, fué sustraida a la Excma. Sra. Condesa de Zamora, vecina de esta capital de su domicilio y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y lo sustraido de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérez.

Reseña

—:—

Un bolso de mano en el que se guardaba a más de algún dinero, cuya cantidad no puede precisarse, una cartera color marrón con billetes de la Lotería Nacional del próximo sorteo cuyos números y serie se ignora, dos pares de guantes unos nuevos y otros usados, botes de esencia y de manicura, un rosario con medallas, escapulario de lujo y documentos de gran interés y cartas escritas dirigidas a varios políticos y unos lentes de oro en un estuche de concha.

POSADAS

Núm. 3.805

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río Luis Merinas Moreno, y Antonio López Fuentes, la noche del siete al 8 al 9 del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 181 de 1928.

Dado en Posadas a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

—:—

De Luis Merina Moreno

Un mulo capón de nueve años, 1'49 metros de alzada, castaño oscuro, hierro del Fénix V-4 nalga izquierda.

De Antonio López Fuentes

Una mula de doce años, 1'46 metros de alzada, castaña clara, hierro N. J. anca derecha y el del Fénix V-4 en nalga izquierda.

—:—

Núm. 3.806

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Francisco Claudio Naranjo, la madrugada del seis del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 173 de 1928.

Dado en Posadas a veinte y uno de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

—:—

Un mulo capón de cinco años, 1'52 metros de alzada, pardo claro, raza española y cebrado, hierro del Fénix Agrícola V-4 nalga izquierda, y

Otro mulo de siete años, castaño oscuro, más de marca, pelos blancos en los costillares, sin hierro.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.825

Don Angel Gallego Martínez, Juez de instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial dispongan se proceda a la busca y rescate de la caballería que después se reseña de la propiedad de Alfonso Barranco Rivas, la que fué hurtada en la madrugada del día trece del corriente de un haza próxima al camino de los Charcos, de este término; procediéndose también a la detención de sus ilegítimos poseedores y del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado por el sumario número 79 de 1928, que por tal motivo se instruye.

Dado en Castro del Río a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nuflo.

Señas del semoviente

—:—

Un caballo de trece años, de 1'50 de alzada, castaño claro, marca P. nalga derecha, pelos blancos en la frente, calzado mano derecha y pie izquierdo, hierro letra V. número 15 en nalga derecha y espaldilla izquierda.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital